Nº 213182

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 576/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARISOL ALICIA LUTUNSKE ZIMMER CON REG. CTCA Nº I–692, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ACOPIO DE LECHE", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RENE BECKER DIETZE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3851, PADRON Nº 2754, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SANTA ROSA, DISTRITO DE YATYTAY, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Asunción, 06 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 920/2020, de fecha 17/02/2020, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Marisol Alicia Lutunske Zimmer, con Reg. CTCA Nº I-692,** correspondiente al Proyecto **"CENTRO DE ACOPIO DE LECHE",** cuyo proponente es la firma **COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA.** y su representante legal es el **Sr. Rene Becker Dietze**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 3851, Padrón Nº 2754**, ubicada en el lugar denominado Santa Rosa, Distrito de Yatytay, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 12.935/2020** de fecha 24/02/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por la **Declaración DGCCARN Nº 172/2019 de fecha 26/02/2019.**----------

Que, la actividad consiste en **el funcionamiento de un centro de acopio de leche vacuna de productores locales, para el desarrollo de la actividad cuenta con un tanque enfriador de acero inoxidable con una capacidad de 8.000 litros.**----------

Que, la propiedad donde se encuentra el centro de acopio posee una superficie de 1,0220 hectáreas y de acuerdo a su mapa de uso alternativo la superficie que corresponde al área del proyecto es de 0,0650 hectáreas y la superficie restante corresponde al resto de la propiedad.----------

Que, proyecto se encuentra en etapa operativa.----------

Que, según lo mencionado por el Responsable, el Centro de Acopio se encarga de recibir la leche vacuna de productores locales, los cuales acercan la misma todos los días principalmente por la mañana. Al acercar la leche, se le realiza un análisis previo para ver si es apta, si no es apta, la misma es rechazada. La leche apta, se deposita en un tanque enfriador de acero inoxidable con una capacidad de 8.000 litros, donde se mantiene a una temperatura entre 2° y 5°C hasta que el camión recolector la retira. El camión retira la leche cada 2 días y la transporta hasta la planta láctea de Obligado. Cuando se retira la leche, se realiza la limpieza del tanque.----------

Que, según lo mencionado en el Informe, para casos de eventuales derrame de productos y limpieza del sitio, el centro de acopio cuenta con piso de concreto, con desnivel y canaletas perimetrales, para la escorrentía de líquidos. Las mismas están dirigidas a unas cámaras separadoras/desengrasadoras y de allí a un pozo absorbente. **No se descargan efluentes a ningún curso de agua.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos comunicado como Informe Técnico DGPCRH Nº 285/2020 de fecha 24/02/2020,** en la misma recomienda se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes.----------

Que, según lo mencionado en el informe, los residuos comunes generados son almacenados en basureros para su disposición final en el vertedero Municipal.----------

Que, el proponente ha anexado comprobante de pago por recarga de extintores; evidencias fotográficas.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Nº 213183

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 576/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARISOL ALICIA LUTUNSKE ZIMMER CON REG. CTCA Nº I–692, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ACOPIO DE LECHE", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RENE BECKER DIETZE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3851, PADRON N° 2754, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SANTA ROSA, DISTRITO DE YATYTAY, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, la Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 "Que Regula la Emisión de Ruidos", Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay. También deberá adjuntar los comprobantes de pago por: servicio de recolección de residuos sólidos; servicio de mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; comprobante de pago por el servicio de fumigación y control de plagas. Presentar evidencias fotográficas del momento en que se realiza la limpieza del tanque de 8.000 litros y de los componentes del sistema de tratamiento de efluentes; además de otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental------

Art. 6° **El Responsable,** deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 213184

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 576/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARISOL ALICIA LUTUNSKE ZIMMER CON REG. CTCA Nº I–692, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ACOPIO DE LECHE", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPEC. IND. LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RENE BECKER DIETZE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3851, PADRON N° 2754, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SANTA ROSA, DISTRITO DE YATYTAY, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 213182 (doscientos trece mil ciento ochenta y dos), Hoja de Seguridad Nº 213183 (doscientos trece mil ciento ochenta y tres) y Hoja de Seguridad N° 213184 (doscientos trece mil ciento ochenta y cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

SECRETARÍA DEL AMBIENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES